



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

Aprobación definitiva de la modificación número 1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal del ejercicio 2023 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento, en los términos a que se refiere el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra dicho Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del mismo texto legal, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

La modificación supone la incorporación de una nueva base, la 20 bis, con la siguiente redacción:

“BASE 20 BIS.- GASTOS MENORES

No obstante lo dispuesto en la Base anterior, los gastos cuyo valor estimado sea inferior a 3.000,00 euros, tendrán la consideración de gastos menores y su gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.5 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se ajustará al siguiente procedimiento:

Autorización, Disposición, y Reconocimiento de la Obligación (ADO)

1º.- Apertura de expediente de gasto menor en el gestor de expedientes y formulación de propuesta de gasto, suscrita por el Jefe o Responsable del Servicio o del órgano gestor y el Concejal Delegado del Área, en la que se acreditará la necesidad y finalidad de la contratación de la obra, servicio o suministro, con la indicación de que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de las normas de contratación, conforme señala el art. 118. 2 LCSP, además de que las prestaciones contenidas no tengan carácter repetitivo y recurrente, año tras año, señalando el destino del gasto, naturaleza, importe y contratista, debiendo justificarse que la elección del mismo se ha debido a criterios de oferta más ventajosa, ajustándose a los principios de economía, eficacia y eficiencia.

2º.- Incorporación de la Retención de Crédito (RC) firmada por el Interventor o por el Jefe del Área Económica, especificando la aplicación presupuestaria, el importe y la identificación del proveedor, en su caso.

3º.- La RC faculta al Servicio gestor del gasto para la realización y cumplimiento del mismo, debiendo facilitar al proveedor el número de registro de expediente, a efectos de su identificación posterior en la factura.

4º.- Factura que deberá presentar el acreedor/proveedor por el registro Face. Deberá indicarse el número de expediente.

5º.- Conformidad de la factura por el Jefe o Responsable de la Unidad Administrativa y Concejal Delegado del Área.

6º.- Fiscalización por la Intervención para la comprobación de que existe crédito presupuestario suficiente. El órgano interventor podrá formular las observaciones sobre otros extremos que considere convenientes, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la aprobación de la factura correspondiente, sin perjuicio de las observaciones o recomendaciones que considere oportuno realizar en el ejercicio de la función de control financiero permanente.

7º.- Resolución de aprobación simultánea del gasto de las fases ADO por la Junta de Gobierno Local, a través de la correspondiente relación contable de facturas.

8º.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 63.4 de la LCSP los contratos menores tramitados por el sistema de gastos menores no serán objeto de publicación en el perfil del contratante-Plataforma de Contratación del Sector Público.

9º.- Se faculta al Sr. Alcalde para adaptar la regulación contenida en la presente base, previo informe de Intervención, mediante Instrucciones, como consecuencia de nuevas necesidades organizativas o de modificación de la normativa que le resulte de aplicación. “

En Illescas, a 13 de abril de 2023.-El Alcalde-Presidente, José Manuel Tofiño Pérez.

Nº. I.-2399